

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-9093 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 7 de septiembre de 2017, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

BDNS (Identif.): 366033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en el término municipal de Valderredible.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo en Valderredible. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2016, de 6 de junio (BOC nº 115, de 15 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, modificada por la Orden MED/32/2017, de 16 de agosto (BOC nº 167, de 30 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

1. El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.771, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un importe máximo de 18.000 €.

2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28-35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35-45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45-55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

3. En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

4. Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.



JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, acompañadas de la documentación indicada en el punto séptimo, y se presentarán en el Registro de la Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>

Santander, 7 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/9093

CVE-2017-9093